

d) Facultad de Ciencias Económicas

- 1) Economía
- 2) Contabilidad
- 3) Administración de Empresas
- 4) Comercio y Negocios Internacionales
- 5) Gastronomía y Gestión Alimentaria
- 6) Turismo y Hotelería
- 7) Ecoturismo

e) Facultad de Ingeniería de Transportes y Comunicaciones

- 1) Ingeniería Aeronáutica
- 2) Ingeniería Naval
- 3) Ingeniería de Sistemas Automotrices

4.2. La Universidad Nacional Tecnológica Pachacútec de Ventanilla (UNTEPV) puede ampliar su oferta educativa de acuerdo con las necesidades locales, departamentales y nacionales, de conformidad con las exigencias de calidad universitaria establecidas por ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación y financiamiento

El funcionamiento e implementación de la universidad creada por la presente ley se realizan con recursos directamente recaudados, donaciones y legados, recursos del canon, y recursos necesarios y progresivos gestionados ante el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente al año siguiente de su aprobación.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, designa a la comisión organizadora encargada de aprobar los documentos de gestión administrativa y académica de la Universidad Nacional Tecnológica Pachacútec de Ventanilla (UNTEPV), conforme a la Ley 30220, Ley Universitaria.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros

2522601-8

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 32627

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO Y TRÁNSITO DE UNIDADES FLUVIALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por el territorio de la República de los buques ARC "TECIM EDDIC Cristian Reyes Holguín" (ARC-615) y ARC "Cap. Vladimir Valeck Moure" (ARC-144) de la Armada Nacional de la República de Colombia y su dotación, del 6 al 15 de junio de 2026, para efectuar una visita a la ciudad de Iquitos en el marco de la Operación Binacional Perú-Colombia 2026, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 3 y 4 de la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas Bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivo que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

- 2.1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema referendada por el ministro de Defensa, modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente resolución y se realice antes del ingreso a aguas territoriales de la República del Perú.
- 2.2. El ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 4 de junio de 2026

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

ALDO MARTÍN PRIETO BARRERA
Ministro de Transportes y Comunicaciones
Encargado del Despacho de la
Presidencia del Consejo de Ministros



ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE LAS UNIDADES FLUVIALES DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ARC "TECIM EDICC Cristian Reyes Holguín" (ARC-615)	
OBJETIVO	Operación Binacional Colombia - Perú 2026.
LUGAR	Ciudad de Iquitos - Perú.
INGRESO/SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	Del 6 al 15 de junio de 2026.
TIEMPO DE PERMANENCIA	10 días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera Fluvial Pesada (PAF-F).
CANTIDAD DE UNIDADES	1.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Patrullera fluvial.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ARC "TECIM EDICC Cristian Reyes Holguín" (ARC-615).
CANTIDAD DE PERSONAL	40.
DESPLAZAMIENTO	373 toneladas.
ESLORA	40.53 metros.
MANGA	9.5 metros.
CALADO	1.25 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- 1 MK lanzagranadas. - 1 MK lanzagranadas MGL 40 mm. - 4 ametralladoras M2HB .50. - 4 ametralladoras M240B M60. - 25 fusiles GALIL 5.56 mm. - 6 pistolas PB 9 mm. - 4 casamatas.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- 1 GPS base. - 1 GPS portátil. - 1 Ecosonda portátil.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	1 bote, motor Yamaha 50.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- 3 equipos HF. - 4 equipos VHF base. - 2 equipos UHF. - 1 sistema autoparlantes. - 1 compás satelital Furuno. - 1 radar Furuno. - 3 GPS Furuno / Garmin. - 1 Compás Magnético. - 1 Sistema Video Cam.
ARC "Cap. Vladimir Valeck Moure" (ARC-144)	
OBJETIVO	Operación Binacional Colombia - Perú 2026.
LUGAR	Ciudad de Iquitos - Perú.
INGRESO/SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	Del 6 al 15 de junio de 2026.
TIEMPO DE PERMANENCIA	10 días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Remolcador fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	1.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Remolcador fluvial.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ARC "Cap. Vladimir Valeck Moure" (ARC-144).
CANTIDAD DE PERSONAL	11.
DESPLAZAMIENTO	90 toneladas.
ESLORA	18.9 metros.
MANGA	5.3 metros.
CALADO	0.9 metros.

TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- 2 lanzagranadas MK-19 40X53 mm. - 2 lanzagranadas MGL 40X40 mm. - 1 ametralladora M2HB 12.7 mm. - 2 ametralladoras M60 7.62 mm. - 10 fusiles galil AR 5.56 mm. - 3 pistolas PB 9 mm. - 2 casamatas.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	- 1 GPS base. - 1 GPS portátil. - 1 Radar Furuno.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Ninguna.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- 1 VHF Tadiran PRC 710 táctico. - 1 Trunking base 5500. - 2 Trunking base APX 5500. - 1 radio VHF marino portátil. - 1 radio VHF marino base. - 1 radio VHF aéreo. - 6 Radios Motorola DGP 8050 E portátil.

2522603-1

PODER EJECUTIVO

AMBIENTE

Crean el “Grupo de Trabajo Multisectorial para formular la Estrategia Nacional para la recuperación del ambiente con desarrollo sostenible, fomentando economías alternativas, en zonas afectadas por la minería ilegal en el Perú al 2030”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° D000187-2026-MINAM

Magdalena del Mar, 3 de junio del 2026

VISTOS:

El Acta N° 2 de la Sesión Extraordinaria de la “Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento a la formalización minera y a las acciones destinadas a la erradicación de la minería ilegal y a la recuperación del ambiente”; los Informes N° D000073-2026-MINAM-VMGA-DGCA y N° D000076-2026-MINAM-VMGA-DGCA y los Memorandos N° D001004-2026-MINAM-VMGA-DGCA y N° D001033-2026-MINAM-VMGA-DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; los Memorandos N° D001065-2026-MINAM-VMGA y D001103-2026-MINAM-VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Memorando N° D000671-2026-MINAM-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000436-2026-MINAM-SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, los artículos I y VI del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establecen que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus